



ACUERDO N° 001

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria otorgó la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes estatutos ha venido reglamentando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.

Que a través del acuerdo 025 del 9 de diciembre del 2014, estableció como criterio único para la admisión de estudiantes en la Universidad Popular del Cesar, los resultados de las pruebas de estado – ICFES.

Que no obstante lo anterior, se ha venido observando que muchos de los cupos asignados con base en este criterio de selección son declinados por los beneficiarios al no proceder a formalizar su matrícula financiera dentro de los plazos señalados por la universidad.

Que tal situación se convierte en un factor negativo que afecta las metas de ampliación de cobertura, garantía de acceso a la educación superior y el equilibrio presupuestal de la universidad, al no garantizarse la disponibilidad de recursos económicos para el desarrollo de sus tareas misionales.

Que la Universidad Popular del Cesar, atendiendo a las políticas educativas estatales considera necesario adoptar estrategias y estímulos que propicien la inclusión de los bachilleres en el sistema de educación superior.

Que frente a estas situaciones, es menester que la universidad adopte mecanismos flexibles y alternos al proceso ordinario de admisiones con el fin de



ACUERDO N° 001

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

garantizar la consecución de los objetivos relacionados con acceso a la educación, ampliación de la cobertura y generación de recursos económicos que garanticen el normal funcionamiento de la Institución.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

En consideración a lo anterior, es preciso adoptar algunas normas complementarias relacionadas con la normatividad existente referente al proceso de admisión.

Por lo anterior, se:

ACUERDA:

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Académico con base en las políticas adoptadas por la Institución, determinará semestralmente el número de estudiantes a admitir por cada programa en cada periodo académico.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por la Oficina de Registro y Control, seleccionará y publicará la lista de estudiantes admitidos en cada uno de los programas de la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta las normatividades relativas a aspirantes directos con pruebas del Estado, cupos especiales y Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico.

ARTICULO TERCERO. Agotado el proceso de admisión ordinario y vencido los plazos establecidos por la Universidad para realizar la matrícula financiera, el Comité de Admisiones procederá a asignar los cupos que no fueren ocupados por los aspirantes admitidos al no pagar oportunamente. Estos cupos se asignarán a los aspirantes inscritos que sigan en el orden de clasificación de puntajes, hasta



ACUERDO N° 001

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

cubrir el número total de cupos disponibles. Este procedimiento se aplicará por una sola vez.

Parágrafo. La anterior norma aplica tanto para los aspirantes que estén en lista de espera en el orden de clasificación de puntajes y que aplicaron directamente con pruebas de Estado, cupos especiales y Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico.

PROCESO DE ADMISIÓN EXCEPCIONAL

ARTICULO CUARTO. Concluido el proceso de admisión ordinario a que se refieren los artículos anteriores, en el evento de quedar cupos disponibles por no haber sido ocupados por los aspirantes seleccionados al no pagar su matrícula financiera dentro de los plazos establecidos por la Universidad, el Comité de Admisiones, previa autorización del Consejo Académico, podrá asignar dichos cupos a aquellos aspirantes admitidos que no hubiesen pagado oportunamente su matrícula financiera y quienes a través de escrito dirigido al Comité de Admisiones hayan solicitado que se les garantice el derecho como admitidos y se les conceda un nuevo plazo para el pago de dicha matrícula.

Los anteriores cupos se asignarán respetando el orden inicial en que fueron admitidos.

ARTÍCULO QUINTO. Agotado el procedimiento anterior, si quedaren cupos disponibles, el Comité de Admisiones podrá asignar dichos cupos a aquellos aspirantes que se encuentren en la lista de inscritos, hayan presentado petición al Comité de Admisiones en donde soliciten explícitamente se les asigne un cupo y afirmen que disponen de los recursos económicos para el pago inmediato de su matrícula financiera y respetando el orden de clasificación de puntajes entre los solicitantes.

Parágrafo. Los cupos que se asignen serán hasta cumplir el límite de cupos disponibles.



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO**



ACUERDO N° 001

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTICULO SEXTO. El Consejo Académico, una vez concluido el proceso de admisión ordinaria, en forma excepcional, con el fin de garantizar una efectiva ampliación de cobertura, mantener el equilibrio financiero, presupuestal institucional y garantizar un efectivo acceso de los bachilleres a la educación superior, podrá abrir nuevos cupos en los diferentes programas de pregrado.

El Comité de Admisiones para efecto de asignar estos nuevos cupos, tendrá en cuenta a aquellos aspirantes que estando en lista de inscritos hayan solicitado por escrito se les admita como estudiantes nuevos en la Institución, manifiesten expresamente disponer de los recursos económicos para el pago inmediato de su matrícula y respetando el orden de clasificación de puntajes entre los solicitantes.

ARTICULO SEPTIMO. El Comité de Admisiones podrá asignar directamente cupos a aquellos funcionarios de la Institución e hijos de funcionarios que lo hayan solicitado oportunamente independientemente del número de solicitudes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, a los 18.ENERO.2016

JESUS VALENCIA BUSTAMANTE

Presidente de la sesión

ERIKA MARTINEZ OSORIO

Secretaria General (E)